



MINISTERIO
DE DEFENSA

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LOS GRUPOS
PROFESIONALES M1, E2 Y E1
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
TASA ADICIONAL JUBILACIÓN PARCIAL 2025**
Resolución 400/38424/2025, de 16 de septiembre (BOE 229, de 23/09)

ACUERDO DEL TRIBUNAL, DE 11 DE MARZO DE 2026, RELATIVO AL EJERCICIO ÚNICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR ACCESO LIBRE COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M1, E2 Y E1, CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Por Resolución de 16 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, se convocó proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Tras la celebración del ejercicio único de la fase oposición para los grupos profesionales M1, E2 y E1, y de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.9 de la convocatoria, se publicaron las plantillas provisionales de respuestas correctas correspondientes dicho ejercicio, estableciéndose un plazo para que los aspirantes presentarán alegaciones.

Una vez finalizado este plazo y evaluadas las alegaciones presentadas a las plantillas provisionales, el Tribunal Calificador, en su reunión de 11 de marzo de 2026, ha adoptado los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.-Publicar las plantillas definitivas de respuestas correspondientes al ejercicio único de la fase de oposición de los grupos profesiones M1, E2 y E1 (acceso libre), una vez valoradas las alegaciones presentadas a las plantillas provisionales de respuestas. Conforme al mencionado apartado 5.9 de la convocatoria, todas las alegaciones presentadas se entenderán contestadas mediante la publicación de las plantillas correctoras definitivas.

SEGUNDO. - Conforme al acuerdo del Tribunal Calificador, de fecha 26 de enero de 2026, por el que se establecen los criterios de corrección del proceso selectivo para los grupos profesionales M1, E2 y E1 (acceso libre) y tomando en consideración el número de personas aspirantes de la correspondiente especialidad que obtienen, al menos, la mitad de la puntuación máxima obtenible, establecer las siguientes puntuaciones directas mínimas para superar el ejercicio o, en su caso, cada una de sus partes:

GRUPO PROFESIONAL M1

ESPECIALIDAD M1	PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE	
	% PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIBLE	PUNTUACIÓN DIRECTA MÍNIMA (SOBRE 40 PUNTOS)	% PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIBLE	PUNTUACIÓN DIRECTA MÍNIMA (SOBRE 60 PUNTOS)
M1 - AUTOMOCIÓN	30,00%	12	30,00%	18
M1 - GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	40,00%	16	40,00%	24
M1 - MANTENIMIENTO AEROMECÁNICO	30,00%	12	30,00%	18
M1 - MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AVIÓNICOS DE AERONAVES	30,00%	12	30,00%	18
M1 - MECATRÓNICA INDUSTRIAL	30,00%	12	30,00%	18
M1 - TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	30,00%	12	30,00%	18

GRUPO PROFESIONAL E2

ESPECIALIDAD E2	EJERCICIO ÚNICO	
	% PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIBLE	PUNTUACIÓN DIRECTA MÍNIMA (SOBRE 100 PUNTOS)
E2 - COCINA Y GASTRONOMÍA	40,00%	40
E2 - FARMACIA Y PARAFARMACIA	40,00%	40
E2 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	30,00%	30

GRUPO PROFESIONAL E1

ESPECIALIDAD E1	EJERCICIO ÚNICO	
	% PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIBLE	PUNTUACIÓN DIRECTA MÍNIMA (SOBRE 60 PUNTOS)
E1 - COCINA Y RESTAURACIÓN	50,00%	30
E1 - SERVICIOS COMERCIALES	50,00%	30

En el caso de las especialidades del grupo profesional M1. únicamente se evaluará la segunda parte del ejercicio en aquellos casos en que se haya alcanzado en la primera la puntuación directa mínima fijada en este apartado.

TERCERO.- Una vez establecida la puntuación mínima directa, determinar la calificación de las personas aspirantes mediante la transformación de la nota directa con la aplicación de las fórmulas y criterios del apartado segundo del acuerdo del Tribunal Calificador de 26 de enero de 2026. En aplicación de estos criterios, el opositor que, superando la puntuación directa mínima, obtuvo la nota directa más alta en cada especialidad, obtiene la puntuación máxima correspondiente a cada ejercicio o, en su caso, cada una de sus partes.

CUARTO.- Publicar como ANEXO la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de los grupos profesionales M1, E2 y E1, por especialidades y orden alfabético, con expresión de la calificación obtenida. Dichos anexos podrán consultarse en las páginas web www.defensa.gob.es/ y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es/.

QUINTO.- Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M1, E2 y E1, elevar a la autoridad convocante la relación definitiva de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria.

Madrid, a 11 de marzo de 2026

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL